

Superintendencia de Compañías

Extracto de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma de Estatutos y prórroga de plazo de duración de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA TOMBAMBA S. A."

1.— La escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de duración de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA TOMBAMBA S. A.", se otorgó el 28 de Octubre de 1972 ante el

Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán G., a probada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca mediante Resolución N° 49-IC-72 de 4 de Diciembre de 1972.

La inscripción en el Registro

Mercantil consta bajo el N° 126 el 7 de Diciembre de 1972.

2.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo) en su calidad de Gerente General de la

Compañía "IMPORTADORA TOMBAMBA S. A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Cuenca.

3.— El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS

Miguel Merchán C.
César Vázquez A.
María Vázquez de V.
Teresa Espinoza de P.
Agustina del Alcázar
Luis Malo A.
Gilberto Malo J.
Montserrat Pacheco de C.
Salvador Pacheco M.
Guillermo Vázquez A.
Polivio Vázquez A.
Guillermo Vázquez C.
Nora Vázquez de M.
Fernando Vázquez del A.
Rocio Vázquez del A.
Rosa Vintimilla de D.
Bertha Vintimilla de O.
Cornelio Vintimilla M. Jr.
Juan P. Vintimilla V.
Laura I. Vintimilla V.
Patricia Vintimilla V.

APITAL SUSCRITO

\$ 145.000.00
" 190.000.00
" 139.000.00
" 104.000.00
" 207.000.00
" 255.000.00
" 83.000.00
" 104.000.00
" 213.000.00
" 4.618.000.00
" 1.164.000.00
" 207.000.00
" 249.000.00
" 207.000.00
" 207.000.00
" 52.000.00
" 52.000.00
" 52.000.00
" 643.000.00
" 41.000.00
" 41.000.00
" 41.000.00

Pagado con Reservas

" 104.000.00
" 207.000.00
" 207.000.00
" 83.000.00
" 104.000.00
" 104.000.00
" 1.018.000.00
" 830.000.00
" 207.000.00
" 249.000.00
" 207.000.00
" 207.000.00
" 52.000.00
" 52.000.00
" 52.000.00
" 394.000.00
" 41.000.00
" 41.000.00
" 41.000.00

Pagado con cargo a Ctas. en Participación

\$ 145.000.00
" 190.000.00
" 139.000.00
" 48.000.00
" 109.000.00
" 3.600.000.00
" 334.000.00
" 249.000.00

TOTALES

\$ 8.962.000.00

\$ 4.148.000.00

\$ 4.814.000.00

4.— En virtud del aumento de Capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos: El primer párrafo del Artículo Cuarto dirá: "El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SUQUES, representadas por diez mil novecientos sesenta y dos acciones de un mil suques cada una, numeradas desde el cero, cero, cero, uno al diez mil novecientos sesenta y dos inclusive".

5.— Además se introducen las siguientes reformas: El Artículo Tercero dirá: "El plazo de "Importadora Tombamba S. A." fenecerá el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sin perjuicio de que pueda ser ampliado o restringido con los requisitos que exige la Ley". Suprímase la última parte del Artículo Quinto.— Sustitúyese el Artículo Sexto por el siguiente: "Todas las acciones en que está dividido el capital son ordinarias y los títulos que los amparen se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro".— En el Artículo Décimo Primero, entre Junta General de Accionistas y El Presidente, intercaláse "El Directorio".— En los Artículos Décimo Primero, Décimo Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo Octavo, sustitúyese "Gerente Ejecutivo" por "Subgerente".— Su primese el Artículo Décimo Segundo y, su texto, se sustituye por el siguiente: "La representación legal de la Compañía corresponderá al Gerente General y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, al Subgerente".— El Artículo Décimo Sexto dirá: "Los accionistas intervendrán en la Junta con un voto por cada acción pagada, se podrá delegar este derecho a otro accionista mediante simple comunicación escrita, o a un tercero mediante poder legalmente conferido".— Los literales a), d) y e) del Artículo Décimo Noveno se sustituyen por los siguientes: "a) Nombrar y remover Presidente, Vicepresidente, miembros del Directorio, Gerente General, Subgerente y Comisarios"; "d) Fijar la remuneración de los Gerentes, integrantes

de los Organismos de Administración y Comisarios"; "e) Resolver a cerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, y de la amortización de las acciones".— Después del Artículo Décimo Noveno, intercaláse un nuevo título con el siguiente texto: "Título Seis: Del Directorio.— Artículo Vigésimo: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio, por el Vicepresidente y por tres vocales elegidos por la Junta General entre los accionistas. La propia Junta General elegirá también tres vocales suplentes que serán principalizados, en caso necesario, por el orden de sus nombramientos. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el Gerente General.— Artículo Vigésimo Primero: El período de los miembros del Directorio será anual, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando hubiere finalizado su período, seguirán actuando hasta ser legalmente reemplazados.— Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente General. La convocatoria se hará por carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia de tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos personales, pero se requerirá unanimidad cuando la reunión se lleve a cabo solo con tres miembros. Tales decisiones constarán de actas, y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resolviera expresamente lo contrario.— Artículo Vigésimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la marcha de los negocios de la Compañía; b) Presentar, por intermedio del Presidente, a la Junta General Ordinaria, un informe anual de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance General y el Proyecto de Distribución de utilidades; c) Expedir los Reglamentos que creyere del caso; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los Gerentes o a cualquier otro funcionario nombrado por la Junta General, cuando así convenga a los intereses de la Compañía, y sien-

pre que la sesión cuente con la asistencia de los cinco miembros integrantes del Directorio; e) Designar reemplazo con el carácter de interino, en caso de suspensión contemplada en el literal anterior, hasta cuando, llevado el asunto a conocimiento de la Junta General, sea resuelto definitivamente por éste; f) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores y a los Jefes de sección; g) Aprobar o reverter las resoluciones del Presidente o de los Gerentes; h) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; i) Resolver la convocatoria a Junta General; j) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, o sobre la apertura de nuevas líneas de negocios; k) Autorizar la compra, venta, permuta, anticreos o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles; l) Resolver sobre todo contrato o transacción cuyo monto exceda del veinte por ciento del capital social; m) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a consideración y que no sean competencia exclusiva de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General.— Se reforma el Artículo Vigésimo que pasa a ser Vigésimo Cuarto agregándose las palabras "y del Directorio, tanto al literal a) cuanto al literal d)".— El actual Artículo Vigésimo Tercero, que en adelante será Vigésimo Séptimo, dirá: "La Junta General de Accionistas designará un Gerente General y un Subgerente, pudiendo además nombrar, según las necesidades, uno o más Gerentes para determinados aspectos de la Administración, como créditos, ventas, etcétera, determinando en cada caso la forma de remuneración y su monto".— Se reforma el actual Artículo Vigésimo Cuarto, que pasa a ser Vigésimo Octavo, agregándose después de las palabras "de la Junta General" lo siguiente: "y del Directorio".— El Artículo Vigésimo Quinto que pasa a ser Vigésimo Noveno, se reforman los literales a), b), c) y g), que dirán: "a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, necesitando autorización expresa del Directorio, únicamente para aquellos negocios

o contratos que miren al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, o representen más del veinte por ciento del Capital Social; b) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar y remover empleados"; "g) Manejar los fondos de la Compañía; y controlar el movimiento económico general".— Al literal i) del mismo Artículo se agrega "y del Directorio".— El Artículo Vigésimo Sexto que será el Trigésimo, se sustituye por el siguiente: "El Subgerente, que podrá ser o no un accionista, compartirá con el Gerente General el Gobierno de la Sociedad en lo económico. Su nombramiento será firmado por el Presidente, y una vez inscrito, en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando, en reemplazo del Gerente General, deba intervenir a nombre de la Compañía".— En el Artículo Vigésimo Séptimo que en adelante será Trigésimo Primero, en donde dice "Gerente Ejecutivo" póngase "Subgerente" y, además, se sustituyen los literales a), c) y f) por los siguientes: "a) Subrogar al Gerente General, en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que éstos Estatutos conceden al Gerente General, bastando para ello una carta suscrita por éste o una resolución del Directorio"; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Gerente General"; "f) Cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que le fueren asignadas por la Junta General o por el Directorio".— Además se modifica la numeración de los Títulos y Artículos de los Estatutos que siguen al actual Artículo Décimo Noveno.—

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.—

Cuenca, 29 de Diciembre de 1972.

DR. MIGUEL DIAZ CUEVA
Secretario de la Superintendencia de Compañías, Oficina en Cuenca.